



CONTRATO No TEQUIERO00009-08

CONTRATO

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE MICROCRÉDITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO REPRESENTADO POR EL L.A. FRANCISCO BUENO AYUP EN SU CARACTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO, A TRAVES DEL PROGRAMA MICROREDITO "MUJER TE QUIERO FUERTE" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACREDITANTE" Y POR LA OTRA **EL(A) C.ESPARZA VALENZUELA DALIA DORA GUADALUPE** QUIÉN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL (A) ACREDITADO (A)", QUIEN SERÁ BENEFICIADO EN SU PROYECTO INDIVIDUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL ACREDITANTE"

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política Local y 2, 15, 27 y 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 2, 29, 30 en su inciso "A" fracción XI y XII, inciso "C", fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como los artículos 9, 10, fracciones I, II, III, IX, X y XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, acredita su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acta de sesión pública extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 01 de Septiembre del año 2016, en la Sala del Cabildo y publicado como acuerdo No. 2 en la Gaceta Municipal No. 356 ; está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando Municipal, artículo 16 fracción X, 18 fracción II y artículo 25 fracciones XXVI y XXVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- El LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX, acredita su carácter de Director Municipal de Fomento Económico, mediante acta de sesión pública extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 6 de Septiembre del 2016, y publicada como acuerdo no. 5 en la Gaceta Municipal No. 356; está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, artículos 16 fracción X, 18 fracción XIV y 49 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE MICROCRÉDITO QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y EL(A) C. ESPARZA VALENZUELA DALIA DORA GUADALUPE DURANGO. DGO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016.



I.4.- El Programa Microcrédito “MUJER TE QUIERO FUERTE” tiene como objetivo apoyar y promover la actividad productiva individual, fomentar el autoempleo y estimular la organización social, procurando la utilización óptima de los recursos y apoyos municipales.

I.5.- Que para los fines y efectos legales de este contrato tiene su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio N. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, victoria de Durango, Dgo. México.

II.- DECLARA “EL (A) ACREDITADO (A)” bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una persona física, capacitada legalmente para la celebración del presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, por su deseo da cumplimiento a los estatutos con los que cuenta “LA ACREDITANTE” para ser acreedor del crédito que solicita.

II.2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que toda la documentación e información que ha entregado a “LA ACREDITANTE” para el análisis y estudio de otorgamiento de crédito es correcto y verdadero.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que para los fines y efectos legales de este contrato tiene su domicilio ubicado en [REDACTED]

CLAUSULAS

PRIMERA.- APERTURA DEL CREDITO.- Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo en este contrato se estipula, “EL ACREDITANTE” otorga un crédito de mutuo con interés, hasta por la cantidad de \$ 3,000.00 (Son: Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor de “EL (A) ACREDITADO (A)”, quien acepta el crédito de manera libre y espontánea.

En el monto del crédito no quedan incluidos el IVA, INTERES, COMISIONES, CARGOS Y DEMAS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL MISMO.

SEGUNDA.- Dicha cantidad se entregara a “EL (A) ACREDITADO (A)”, a la firma del presente contrato dándose este por recibido y sirviendo este propio documento como justificante de la disposición del crédito.

TERCERA.- “EL (A) ACREDITADO (A)”, se obliga a invertir el monto del crédito en la compra de lo que necesita para desarrollar la actividad mencionada en el proyecto autorizado en la solicitud de crédito.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE MICROCRÉDITO QUE CELEBRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y EL(A) C. ESPARZA VALENZUELA DALIA DORA GUADALUPE DURANGO. DGO., A 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

CUARTA.- PLAZO DEL CREDITO.- el crédito mencionado en la cláusula primera se otorga por un plazo de 4 meses, contados a partir de que se firme el presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen en el, venciendo prácticamente el día 11 de abril de 2017.

QUINTA.- GARANTIA LIQUIDA.- "EL (A) ACREDITADO (A)" garantiza a "EL ACREDITANTE" el pago puntual y preferente del monto otorgado en el presente contrato mediante la aportación del 10.0% (diez punto cero por ciento) de garantía líquida del monto del crédito ministrado, para en caso de incumplimiento a sus obligaciones asumidas, en el presente instrumento, se pague a "EL ACREDITANTE" de manera complementaria este porcentaje del presente crédito.

Esta garantía estará vigente mientras permanezca insoluto todo o parte del capital, sus intereses y demás accesorios o cualquier otra obligación a cargo de "EL (A) ACREDITADO (A)"

SEXTA.- "EL (A) ACREDITADO (A)" se obliga a pagar el importe del crédito mediante 16 amortizaciones semanales de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 m.n.) en esta cantidad están comprendidos concepto de capital y por intereses.

SEPTIMA.- "EL (A) ACREDITADO (A)" se obliga a efectuar el primer pago la semana siguiente de la fecha de firma del presente contrato, debiendo cubrir los demás pagos en los plazos y términos pactados en la tabla de amortización.

OCTAVA.- Si "EL (A) ACREDITADO (A)" dejara de cumplir con el pago de cualquiera de las amortizaciones, se dará por vencido al mismo tiempo el total de las obligaciones; "EL ACREDITANTE", para obtener el pago del crédito podrá optar por cualquier procedimiento judicial.

NOVENA.- PAGO DE INTERES.- "EL (A) ACREDITADO (A)" acuerda que los intereses ordinarios se causaran a partir de la fecha en que se efectúen las ministraciones calculándose sobre una tasa de interés del 3% mensual (tres punto cero por ciento mensual), estos serán calculados hasta el día del vencimiento del presente crédito.

DÉCIMA.- INTERES MORATORIO.- "EL (A) ACREDITADO (A)" se obliga a pagar a "EL ACREDITANTE" interés moratorio sobre el importe de la (s) amortización (es) vencida (s) y no pagadas del crédito, desde el día inmediato siguiente a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubiertas mismos que se calcularan a la tasa de interés del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) mensual, más el IVA (impuesto al valor agregado), que se genere sobre los intereses moratorios.



DECIMA PRIMERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- todas las cantidades que “EL (A) ACREDITADO (A)” adeudan a “EL ACREDITANTE” así como los intereses devengados, serán pagados de acuerdo a lo señalado en la clausulas sexta, séptima, novena y décima con respecto al capital, intereses ordinarios e intereses moratorios, precisamente en moneda nacional en el domicilio de “EL ACREDITANTE” ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio N. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, victoria de Durango, Dgo. México.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes de el primer distrito judicial del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presentes o futuros sin importar el grado o cuantía.

DECIMA TERCERA.- RESCISION.- “EL ACREDITANTE” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, mediante simple aviso por escrito a “EL (A) ACREDITADO (A)” con 5 días naturales de anticipación a la fecha de rescisión cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.


El presente contrato se firma por las partes interesadas en Durango, Durango el día 14 de Diciembre del 2016.

POR “EL ACREDITANTE”



L.A. FRANCISCO BUENO AYUP
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

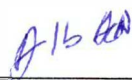
POR “EL ACREDITADO”



ESPARZA VALENZUELA DALIA DORA
GUADALUPE



LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX
DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO



TESTIGO
L.R.I. JANID ALBERT ALVAREZ NUÑEZ
JEFE DE PROGRAMACIÓN DE MICROCRÉDITOS